CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
0049916
11/03/2013 17:59:45

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente **PREGUNTA** dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

Según lo dispuesto en el artículo 62.2.a (exenciones) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos de pagar el IBI, previa solicitud:

"Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente".

¿A qué cuantía ascendió en el año 2011 y 2012 la cantidad compensada a los Ayuntamientos por este concepto?

¿Qué cantidad en concepto de IBI abonaron en el año 2011 y 2012 los colegios privados que en el mismo centro en el que imparten la enseñanza obligatoria concertada, además utilizan sus instalaciones para impartir otra que no lo está, como por ejemplo la de 0 a 3 años o el bachillerato y por tanto sujeta al pago del impuesto?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 11 de marzo de 2013

Fdo.: María Caridad García Álvarez
Diputada de IU